

ANEXO I

REQUISITOS DE INGRESO A URUGUAY A PARTIR DEL 1/02/2021

CIUDADANOS URUGUAYOS NATURALES O LEGALES

Deberán presentar su documento hábil de viaje (este documento puede ser uruguayo o extranjero), vigente y en buen estado de conservación y además el documento de identidad uruguayo **vigente o vencido**.

Para el caso de ciudadanos uruguayos nacidos en Uruguay portadores de pasaportes extranjeros y que no tengan en su poder documento uruguayo físico por razones de robo/hurto/extravío/deterioro/etc., los Consulados podrán expedir constancia consular que certifique la calidad de uruguayo, siempre que el Agente Consular así lo constate.

En caso de presentarse ciudadanos legales con documento uruguayo vencido, la Oficina Consular deberá remitir consulta al Departamento de Documentación de Viaje (pasaporte@mrree.gub.uy) a efectos de comprobar si aún mantiene dicha calidad y en caso afirmativo, se autorizará la expedición de constancia consular. Se deja constancia que este trámite está sujeto a la respuesta de las autoridades competentes.

NACIONALES URUGUAYOS (LEY 16.021 O 19.362)

En el caso de nacionales uruguayos amparados en las leyes 16.021 y 19.362, que no hayan tramitado aún su documento de identidad uruguayo, deberán viajar con su documento hábil, vigente y en buen estado de conservación. Los Agentes Consulares, previa verificación de la calidad de nacional uruguayo, podrán expedir para estos casos constancia de nacionalidad.

RESIDENTES QUE POSEAN DOCUMENTO URUGUAYO

Deberán presentar su documento hábil de viaje, vigente y en buen estado de conservación, así como documento de identidad uruguayo **vigente**.

En el caso de los residentes con documento uruguayo vencido, si la residencia fue tramitada ante MRREE, deberán contar con la respectiva constancia consular que acredite tal calidad a los efectos del viaje. En ese sentido, los

Consulados deberán remitir consulta al Departamento de Residencias (residencias@mrree.gub.uy) y en caso de verificarse la calidad de residente, el mencionado Departamento autorizará la expedición de constancia consular.

Si la residencia fue tramitada ante la Dirección Nacional de Migración, deberán los interesados, en forma directa, enviar un correo electrónico a la casilla **dnm-autorizaciones@minterior.gub.uy** de la Dirección Nacional de Migración con la documentación acreditante y brindar la información de la ciudad en la que el interesado se encuentra para viajar. La Dirección Nacional de Migración informará si mantiene la calidad de residente al Consulado competente, a efectos de extender la constancia consular.

RESIDENTES QUE NO POSEAN DOCUMENTO URUGUAYO

En el caso de residentes que tengan su trámite iniciado (residencia en trámite) o residencia definitiva concedida pero aún no hayan tramitado su documento de identidad uruguayo, los Consulados deberán remitir consulta al Departamento de Residencias (residencias@mrree.gub.uy) y en caso de verificarse los extremos antes mencionados, el mencionado Departamento autorizará la expedición de constancia consular. En caso de que los interesados presenten permiso de reingreso se aconseja expedir constancia consular, en caso de que las empresas de transporte así lo demanden.

INGRESOS EXCEPCIONALES: Decreto 104/2020, en la redacción dada por el Decreto 159/2020

Deberán comenzar el trámite de solicitud de ingreso excepcional a través del siguiente link: <https://www.gub.uy/ingreso-uruguay-para-extranjeros> en el que seleccionarán la causal de ingreso.

Los ciudadanos extranjeros que son autorizados por la Dirección Nacional de Migración, deberán viajar con documento hábil y vigente en buen estado de conservación, y deberán presentar autorización con código QR emitida por la mencionada Dirección (certificado con vigencia de 30 días desde la fecha de

emisión).

CAUSAL REUNIFICACIÓN FAMILIAR Y HUMANITARIOS - DE ACUERDO AL LITERAL H DEL DECRETO 159/2020

Los extranjeros que **no necesiten visa** deberán viajar con documento hábil y vigente en buen estado de conservación, y deberán presentar autorización con código QR emitida por la mencionada Dirección (certificado con vigencia de 30 días desde la fecha de emisión).

Los extranjeros que **si necesitan visa**, deberán seguir el procedimiento establecido en la Circular N° 173/2020 del 20 de noviembre de 2020 para posteriormente solicitar la autorización de ingreso en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ingreso-uruguay-para-extranjeros>, dejando sin efecto el link inicialmente indicado en la mencionada Circular.

CASOS ESTIPULADOS EN EL LITERAL I DEL DECRETO 159/2020 (INGRESOS EXCEPCIONALES POR RAZONES LABORALES, ECONÓMICAS, EMPRESARIALES O JUDICIALES)

Deberán comenzar la solicitud únicamente a través del siguiente link: <https://www.gub.uy/ingreso-uruguay-para-extranjeros>, seleccionando motivo del ingreso y aportando la documentación probatoria. Se ha diseñado un procedimiento a través del cual, de acuerdo a la opción que seleccione el interesado, se producirá una cadena interna en la que se verá involucrado el Ministerio competente de acuerdo a la causal seleccionada. Al final del proceso los interesados recibirán autorización con código QR emitida por la Dirección Nacional de Migración (certificado con vigencia de 30 días desde la fecha de emisión). Se señala que de conformidad al nuevo procedimiento implementado ya *no deberán* los interesados recabar el aval previo al trámite en línea, sino que deberán comenzar la solicitud a través del citado link.

OTRAS SITUACIONES:

CIUDADANOS EXTRANJEROS CON HOJA DE IDENTIDAD PROVISORIA APROBADA

Se trata de residentes temporarios (DNM), y por tanto deberán viajar portando su documento hábil y vigente de viaje, y presentar certificado otorgado por la Dirección Nacional de Migración en el cual consta dicha calidad (dicho certificado posee código QR para su validación).

DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS EN URUGUAY

Deberán presentar documento hábil de viaje y en buen estado de conservación, así como carnet diplomático emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Aquellos por acreditar o en proceso de acreditación y que por ende no posean carnet diplomático, deberán iniciar el procedimiento seleccionando el motivo "diplomático" en el link: <https://www.gub.uy/ingreso-uruguay-para-extranjeros>

TRIPULANTES

Deberán presentar documento hábil de viaje y en buen estado de conservación, libreta de tripulante y constancia de trámite realizado ante el DECOM (Departamento de control Migratorio).

EN TODOS LOS CASOS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 195/2020, ENTRE ELLOS: TEST PCR NEGATIVO DE HASTA 72 HORAS ANTES DE INICIAR EL VIAJE, DISPONER DE COBERTURA DE SALUD EN URUGUAY, PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE SALUD (PUEDE SER COMPLETADA AL ARRIBO A LA REPÚBLICA) Y REALIZAR LA CUARENTENA CORRESPONDIENTE.

Toda constancia consular expedida por los Agentes Consulares, cuando los sujetos de la misma sean menores de edad o incapaces, deberá recabarse el consentimiento de sus padres/tutores/curadores.

Toda consulta a esta Dirección General deberá ser realizada con antelación razonable y suficiente al viaje de los interesados.